

REF.: MODIFICA CIRCULAR N°1.770, DE 30 DE AGOSTO DE 2005.

SANTIAGO,

CIRCULAR N°

A LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Circular N°1.770, de 30 de agosto de 2005, en los siguientes términos:

1.- Agrégase en el Título II, el siguiente párrafo quinto, pasando el actual a ser sexto::

En atención a que la Junta Nacional recibe recursos otorgados a través de la Ley de Presupuesto de la Nación y por otras leyes, así como también otros aportes de entidades públicas destinadas a los Cuerpos de Bomberos para ser distribuidos a través de la Junta Nacional, se debe exponer separadamente aquellos recursos destinados a todos los Cuerpos de Bomberos del país, los cuales tienen restricciones de uso y destino, de aquellos que no tengan restricciones o sean de propiedad de la Junta nacional. Dichas restricciones afectan los activos, patrimonio e ingresos.

2.- Reemplázase los Anexos N°s. 2, 3 y 4 por los que se adjuntan a la presente Circular.

VIGENCIA:

Las disposiciones de esta Circular serán aplicables a los estados financieros cerrados al 31 de diciembre de 2009.

**GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE**

Nota: Se incluye las hojas de reemplazo para la mantención del texto refundido de esta Circular.

ANEXO N°2

FECU (FICHA ESTADÍSTICA CODIFICADA UNIFORME)

1.1 Razon Social

--

1.2 R.U.T.

--

1.3.1 Fecha de inicio

día	Mes	Año

1.3.2 Fecha de cierre

día	Mes	Año

1.4 Tipo de Moneda

--

1.5 Tipo de Estados Financieros

--

Nota: Modificaciones se presentan en negrita.

2. ESTADOS FINANCIEROS

2.1 BALANCE GENERAL

1.4 Tipo de Moneda

1.5 Tipo de Balance

1.2 RUT

ACTIVOS	NOTA	ACTUAL		ANTERIOR	
		Sin Restrcción	Con Restricción	Sin Restrcción	Con Restricción
		día mes año desde hasta		día mes año desde hasta	
2.1.1.1.1	DISPONIBLE				
2.1.1.1.2	DEPÓSITOS A PLAZO				
2.1.1.1.3	VALORES NEGOCIABLES				
2.1.1.1.4	DEUDORES POR SERVICIOS EXTERNOS (NETO)				
2.1.1.1.5	DOCUMENTOS POR COBRAR (NETO)				
2.1.1.1.6	CUENTAS POR COBRAR (NETO)				
2.1.1.1.7	DEUDORES VARIOS (NETO)				
2.1.1.1.8	EXISTENCIAS (NETO)				
2.1.1.1.9	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO				
2.1.1.1.10	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES				
2.1.1.1	TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES				
2.1.1.2.1	TERRENOS				
2.1.1.2.2	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA				
2.1.1.2.3	MAQUINAS Y EQUIPOS				
2.1.1.2.4	OTROS ACTIVOS FIJOS				
2.1.1.2.5	DEPRECIACION (MENOS)				
2.1.1.2	TOTAL ACTIVOS FIJOS				
2.1.1.3.1	DEUDORES LARGO PLAZO				
2.1.1.3.2	INTANGIBLES				
2.1.1.3.3	AMORTIZACION ACUMULADA (MENOS)				
2.1.1.3.4	OTROS				
2.1.1.3	TOTAL OTROS ACTIVOS				
2.1.1	TOTAL ACTIVOS				

1.4 Tipo de Moneda

1.5 Tipo de Balance

1.2 RUT

PASIVO		NOTA	día mes año	día mes año
			ACTUAL	ANTERIOR
2.1.2.1.1	APORTES A DISTRIBUIR A LOS C.B.			
2.1.2.1.2	OBLIGACIONES CON BCOS. E INST. FINAC. C/P			
2.1.2.1.3	OBLIGACIONES CON BCOS. E INST. FINAC. DE L/P PORCIÓN C/P			
2.1.2.1.2	CUENTAS POR PAGAR			
2.1.2.1.3	DOCUMENTOS POR PAGAR			
2.1.2.1.4	PROVISIONES			
2.1.2.1.5	RETENCIONES			
2.1.2.1.8	INGRESOS PERCIBIDOS POR ADELANTADO			
2.1.2.1.9	IVA DIFERIDO			
2.1.2.1.10	OTROS PASIVOS CIRCULANTES			
2.1.2.1	TOTAL PASIVOS CIRCULANTES			
2.1.2.2.1	OBLIGACIONES CON BCOS E INST. FINAC.			
2.1.2.2.2	DOCUMENTOS POR PAGAR L/P			
2.1.2.2.3	PROVISIONES L/P			
2.1.2.2.4	IVA DIFERIDO A L/P			
2.1.2.2.5	OTROS PASIVOS A L/P			
2.1.2.2	TOTAL PASIVOS LARGO PLAZO			
2.1.2.3.1	FONDOS PROPIOS SIN RESTRICCIONES			
2.1.2.3.2	FONDOS PROPIOS CON RESTRICCIONES			
2.1.2.3.3	SUPERÁVIT (DÉFICIT) DEL EJERCICIO			
2.1.2.3	TOTAL PATRIMONIO			
2.1.2	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			

2.2 ESTADO DE ACTIVIDADES

1.4 Tipo de Moneda

1.5 Tipo de Balance

1.2 RUT

	NOTA	día mes año desde hasta		día mes año desde hasta	
		ACTUAL		ANTERIOR	
		Sin Restrcción	Con Restricción	Sin Restrcción	Con Restricción
2.2.1.1.1 INGRESOS OPERACIONALES					
2.2.1.1.2 EGRESOS OPERACIONALES (MENOS)					
2.2.1.1 MARGEN OPERACIONAL					
2.2.1.2 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (MENOS)					
2.2.1 RESULTADO OPERACIONAL					
2.2.2.1 INGRESOS FINANCIEROS					
2.2.2.2 OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES (MENOS)					
2.2.2.3 GASTOS FINANCIEROS					
2.2.2.4 OTROS EGRESOS NO OPERACIONALES (MENOS)					
2.2.2.5 CORRECCION MONETARIA					
2.2.2.6 DIFERENCIAS DE CAMBIO					
2.2.2 RESULTADO NO OPERACIONAL					
2.2.3 SUPERAVIT (DEFICIT) DEL EJERCICIO					

2.3 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - METODO DIRECTO

1.4 Tipo de Moneda

1.5 Tipo de Balance

1.2 RUT

		NOTA	día mes año desde hasta	día mes año desde hasta
			ACTUAL	ANTERIOR
2.3.1.1	APORTES PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS			
2.3.1.2	RECAUDACIÓN DE DEUDORES			
2.3.1.3	INGRESOS FINANCIEROS PERCIBIDOS			
2.3.1.4	DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS PERCIBIDOS			
2.3.1.5	OTROS INGRESOS PERCIBIDOS			
2.3.1.6	PAGO A PROVEEDORES (MENOS)			
2.3.1.7	PAGO AL PERSONAL (MENOS)			
2.3.1.8	INTERESES PAGADOS (MENOS)			
2.3.1.9	OTROS GASTOS PAGADOS (MENOS)			
2.3.1.10	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y OTROS SIMILARES PAGADOS (MENOS)			
2.3.1	FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE LA OPERACION			
2.3.2.1	OBTENCIÓN DE PRESTAMOS			
2.3.2.2	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
2.3.2.3	PAGO DE PRESTAMOS (MENOS)			
2.3.2.4	OTROS DESEMBOLSOS POR FINANCIAMIENTO (MENOS)			
2.3.2	FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
2.3.3.1	VENTAS DE ACTIVOS FIJOS			
2.3.3.2	VENTA DE INVERSIONES			
2.3.3.3	OTROS INGRESOS DE INVERSION			
2.3.3.4	INCORPORACION DE ACTIVOS FIJOS (MENOS)			
2.3.3.5	PAGO DE INTERESES CAPITALIZADOS (MENOS)			
2.3.3.6	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS (MENOS)			
2.3.3.7	OTROS DESEMBOLSOS DE INVERSION (MENOS)			
2.3.3	FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE INVERSION			
2.3.4	FLUJO NETO TOTAL DEL PERIODO			
2.3.5	EFFECTO DE LA INFLACION SOBRE EL EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE			
2.3.6	VARIACION NETA DEL EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE			
2.3.7	SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE			
2.3.8	ALDO FINAL DE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE			

2.4 CONCILIACION ENTRE EL FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE LA OPERACIÓN Y EL SUPERAVIT (DEFICIT) DEL EJERCICIO

1.4 Tipo de Moneda

1.5 Tipo de Balance

1.2 RUT

	NOTA	día mes año desde hasta ACTUAL	día mes año desde hasta ANTERIOR
2.4.1.1 SUPERAVIT (DEFICIT) DEL EJERCICIO			
2.4.1.2.1 (UTILIDAD) PERDIDA EN VENTAS DE ACTIVOS FIJOS			
2.4.1.2.2 UTILIDAD EN VENTA DE INVERSIONES (MENOS)			
2.4.1.2.3 PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES			
2.4.1.2.4 (UTILIDAD) PERDIDA EN VENTA DE OTROS ACTIVOS			
2.4.1.2 RESULTADO EN VENTA DE ACTIVOS			
2.4.1.3.1 DEPRECIACION DEL EJERCICIO			
2.4.1.3.2 AMORTIZACION DE INTANGIBLES			
2.4.1.3.3 CASTIGOS Y PROVISIONES			
2.4.1.3.4 CORRECCIÓN MONETARIA NETA			
2.4.1.3.5 DIFERENCIA DE CAMBIO NETA			
2.4.1.3.6 OTROS ABONOS A RESULTADO QUE NO REPRESENTAN FLUJO DE EFECTIVO (MENOS)			
2.4.1.3.7 OTROS CARGOS A RESULTADO QUE NO REPRESENTAN FLUJO DE EFECTIVO			
2.4.1.3 CARGOS (ABONOS) A RESULTADO QUE NO REPRESENTAN FLUJO DE EFECTIVO			
2.4.1.4.1 DEUDORES POR VENTA			
2.4.1.4.2 EXISTENCIAS			
2.4.1.4.3 OTROS ACTIVOS			
2.4.1.4.4 ACTIVOS CON RESTRICCIONES			
2.4.1.4 VARIACION DE ACTIVOS QUE AFECTAN AL FLUJO DE EFECTIVO (AUMENTOS) DISMINUCIONES			
2.4.1.5.1 CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA EXPLOTACION			
2.4.1.5.2 INTERESES POR PAGAR			
2.4.1.5.3 OTRAS CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS CON EL RESULTADO FUERA DE LA EXPLOTACION			
2.4.1.5.4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y OTROS SIMILARES POR PAGAR (NETO)			
2.4.1.5 VARIACION DE PASIVOS QUE AFECTAN AL FLUJO DE EFECTIVO AUMENTOS (DISMINUCIONES)			
2.4.1 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE LA OPERACION			

ANEXO N°3

DESCRIPCION DE CODIGOS

CONTENIDO DE LA FICHA ESTADISTICA CODIFICADA UNIFORME (FECU)

1. IDENTIFICACION

1.1 Razón Social

Razón social completa de acuerdo a lo establecido en sus estatutos.

1.2 R.U.T.

Rol único tributario de la Junta.

1.3.1 Fecha de Inicio

Fecha de inicio del período que se informa.

1.3.2 Fecha de Cierre

Fecha de cierre del periodo que se informa.

1.4 Tipo de Moneda

Indicar que los estados financieros que se informan han sido preparados en pesos chilenos, lo que se deberá representar mediante una "P".

1.5 Tipo de Estados Financieros

Indicar que los estados financieros que se informan son de carácter individual, lo que se deberá representar mediante una "I".

2. ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros comprenden tres informes separados, a saber:

2.1 Balance General.

2.2 Estado de Resultado

2.3 Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio

Adicionalmente se incluirán notas explicativas a los estados financieros, las que formaran parte integral de ellos.

La presentación de estos estados financieros deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones que se incluyen a continuación:

2.1 BALANCE GENERAL

ACTIVOS

En los estados financieros, además de la clasificación propia de los activos en base a su liquidez, los activos deberán presentarse separando los activos sujetos a restricciones de uso y destino, de aquellos que no tienen restricciones.

2.1.1.1 TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES:

Incluye aquellos activos o recursos de la Junta que serán realizados, o consumidos dentro del plazo de un año a contar de la fecha de los estados financieros.

Los componentes del activo circulante deberán incorporarse a los rubros que a continuación se definen:

2.1.1.1.1 Disponible:

Fondos en caja o depositados en cuentas corrientes bancarias, tanto en moneda nacional como extranjera, de disponibilidad inmediata y sin restricciones de ningún tipo.

De existir restricciones, estos activos deberán ser clasificados bajo el rubro "Otros activos circulantes" (código 2.1.1.1.10) y revelarse su condición en notas a los estados financieros.

2.1.1.1.2 Depósitos a plazo:

Fondos depositados en bancos e instituciones financieras, no sujetos a restricciones de ningún tipo.

Los saldos mantenidos en depósito a plazo, para compensación de préstamos de corto plazo, o partidas similares, deben incluirse en "Otros activos circulantes" (código 2.1.1.1.10) y revelarse con notas a los estados financieros.

2.1.1.1.3 Valores negociables (neto):

En este rubro deben incluirse las inversiones en acciones, pagarés, bonos, cuotas de fondos mutuos u otros títulos de oferta pública, que representen la inversión de fondos disponibles para las operaciones corrientes de la Junta, netas de provisiones por pérdidas de valor.

2.1.1.1.4 Deudores por servicios externos (neto):

Cuentas por cobrar provenientes de inspecciones y certificaciones llevadas a cabo por la unidad de Servicios Externos, además de arriendos a terceros de las dependencias de la Academia Nacional, previamente rebajadas por las estimaciones de deudores incobrables.

2.1.1.1.5 Documentos por cobrar (neto):

Cuentas por cobrar documentadas a través de letras, pagarés u otros documentos, provenientes de la actividad principal de la Junta. Esta cuenta deberá mostrarse rebajada por las estimaciones de deudores incobrables por este concepto.

2.1.1.1.6 Cuentas por cobrar (neto):

Cuentas por cobrar por aportes extraordinarios en calidad de préstamos realizados a los Cuerpos de Bomberos. Esta cuenta deberá mostrarse rebajada de las estimaciones de deudores incobrables por este concepto.

2.1.1.1.7 Deudores varios (neto):

Corresponde a todas aquellas cuentas por cobrar que no provengan de la actividad principal de la Junta, tales como cuentas corrientes del personal. Las estimaciones de deudores varios incobrables deben ser rebajadas de esta cuenta para su presentación.

2.1.1.1.8 Existencias (neto):

En este rubro deberá mostrarse el total de existencias relativas a material mayor y menor, con rotación efectiva dentro del período anual, que se encuentran en poder de la Junta, debiendo indicarse en una nota explicativa, el detalle de sus componentes por categoría.

El saldo deberá ser mostrado en forma neta, es decir, habiendo deducido las estimaciones por posibles ajustes a las existencias por concepto de castigo por obsolescencia, productos defectuosos o de baja rotación y la provisión por ajuste de aquellos productos cuyo valor contabilizado es superior a los valores netos de realización.

Se entiende por material mayor, los carros bombas adquiridos por la Junta y que no han sido entregados a los Cuerpos de Bomberos. Además, se deberá incluir bajo este concepto, los carros que se encuentren en tránsito, es decir, aquellos que habiendo sido embarcados, no han sido desaduanados por la Junta, debiendo revelarse en nota explicativa en forma clara, detallada y precisa.

Se entiende por material menor, existencias tales como, repuestos para carros, mangueras, pitones, uniformes, etc. Además, se deberá incluir bajo este concepto, las existencias en tránsito, es decir, aquellas que habiendo sido embarcadas, no han sido desaduanadas por la Junta, debiendo revelarse en nota explicativa en forma clara, detallada y precisa.

2.1.1.1.9 Gastos pagados por anticipado:

Este rubro está constituido, exclusivamente, por aquellos pagos efectuados por servicios que serán recibidos por la Junta, durante el ejercicio siguiente al de la fecha de los estados financieros, tales como arriendos, seguros, y otros servicios cancelados en forma anticipada.

2.1.1.1.10 Otros activos circulantes:

Este rubro comprenderá todos aquellos activos circulantes que no puedan ser clasificados en alguna de las definiciones anteriores.

2.1.1.2 TOTAL ACTIVOS FIJOS:

Como componentes del activo fijo deberán clasificarse todos los bienes que han sido adquiridos para ser usados en el desarrollo de las operaciones de la Junta y sin el propósito de venderlos. Las clasificaciones que comprende el activo fijo son las siguientes:

2.1.1.2.1 Terrenos:

Activos fijos de carácter inmobiliario, no depreciables.

2.1.1.2.2 Construcciones y obras de infraestructura:

Bienes inmuebles, edificados o en construcción. Además, se incluyen las obras de infraestructura.

2.1.1.2.3 Maquinarias y equipos:

Activos fijos que representan el equipamiento básico para el desarrollo de las operaciones de la Junta y de transporte. Incluye equipos de planta, como también todos los vehículos cuya dedicación principal es el transporte de bienes o personas.

2.1.1.2.4 Otros activos fijos:

Todos aquellos activos fijos que no puedan ser clasificados en alguna de las definiciones anteriores, deberán incorporarse bajo este rubro.

Deberán presentarse en esta cuenta además, aquellos activos fijos adquiridos mediante la suscripción de un contrato de leasing.

2.1.1.2.5 Depreciación acumulada (menos):

Corresponde a las depreciaciones acumuladas de los activos .jos hasta la fecha de cierre de los estados financieros.

2.1.1.3 TOTAL OTROS ACTIVOS:

Aquellos activos de la Junta no clasificados como activos circulantes o como activo fijo, corresponderá incluirlos en este rubro, que estará compuesto por aquellos activos y recursos de la Junta que no serán realizados, vendidos o consumidos dentro del plazo de un año a contar de la fecha de los estados financieros.

Los componentes de otros activos deberán incorporarse a los rubros que a continuación se definen:

2.1.1.3.1 Deudores a largo plazo:

Cuentas por cobrar, cuyo vencimiento excede a un año a contar de la fecha de cierre de los estados financieros.

2.1.1.3.2 Intangibles:

Se deberá incluir bajo este rubro exclusivamente aquellos activos intangibles que hayan significado un desembolso real y que representen efectivamente un potencial de servicio para la Junta, tales como patentes, franquicias, marcas, concesiones, derecho sobre líneas telefónicas, bases de datos, licencias, etc.

2.1.1.3.3 Amortización (menos):

Corresponde a las amortizaciones acumuladas de los intangibles hasta la fecha de cierre de los estados financieros.

2.1.1.3.4 Otros:

Este rubro incluirá aquellas partidas que no puedan ser incorporadas a alguno de los rubros anteriores.

2.1.1 TOTAL ACTIVOS:

Representa la suma total de los rubros del activo de la Junta (códigos 2.1.1.1, 2.1.1.2 y 2.1.1.3).

PASIVOS Y PATRIMONIO

2.1.2.1 TOTAL PASIVOS CIRCULANTES:

Incluye aquellas obligaciones contraídas por la Junta, que serán canceladas dentro del plazo de un año a contar de la fecha de los estados financieros.

Los componentes del pasivo circulante deberán incorporarse a los rubros que a continuación se definen:

2.1.2.1.1.- Aportes por distribuir a los Cuerpos de Bomberos

Dicho aporte se subdivide en los siguientes tipos de fondos, dependiendo de su origen:

Fondos provenientes de la Ley de Presupuestos para importaciones y compromisos en moneda extranjera, destinados a financiar la adquisición de material mayor y menor y al pago de compromisos en dicha moneda.

Fondos provenientes de la Ley de Presupuestos para importaciones y compromisos en moneda nacional, destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto.

Aportes provenientes de la Ley de presupuestos del ítem 33-01-001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos, considerados fondos en administración por la Junta Nacional, para inversiones directas de los Cuerpos de Bomberos, correspondientes a los años 2008 y anteriores, que la Superintendencia de Valores y Seguros traspasa a la Junta y que será entregado, dentro del plazo establecido en la Circular N° 1786, a los mencionados Cuerpos, previa rendición de cuentas del aporte otorgado anteriormente.

Ingresos provenientes de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 18, 85 y 117 de la ley N°18.046, que corresponden tanto a dividendos de acciones no cobrados, como al producto del remate de acciones de accionistas fallecidos, que al término de cinco años no han sido inscritas por sus herederos o legatarios; y repartos por devolución de capital, todos los cuales conforme a dichas disposiciones legales, pertenecen a los Cuerpos de Bomberos y a la Junta solamente le corresponde distribuirlos a prorrata entre los respectivos Cuerpos de Bomberos.

También se deberán registrar en este rubro, las donaciones de particulares destinados a los Cuerpos de Bomberos sujetos a beneficios tributarios y cualquier otro aporte de

entidades públicas destinadas a los Cuerpos de Bomberos para ser distribuidos a través de la Junta.

Asimismo, deberá incluir los intereses devengados obtenidos por depósitos a plazo o valores negociables, en que se hayan invertido los fondos antes señalados.

2.1.2.1.2 Obligaciones con bancos e instituciones financieras a corto plazo:

Obligaciones con bancos e instituciones financieras que se liquidarán dentro del plazo de un año a contar de la fecha de cierre de los estados financieros, incluidos los intereses devengados por estas obligaciones.

2.1.2.1.3 Obligaciones con bancos e instituciones financieras de largo plazo - porción corto plazo:

Porción con vencimiento dentro de un año a contar de la fecha de cierre de los estados financieros, de créditos a largo plazo contratados con bancos e instituciones financieras, incluidos los intereses devengados que deban ser pagados dentro del mismo plazo.

2.1.2.1.4 Cuentas por pagar:

Obligaciones no documentadas provenientes de la actividad de la Junta, netas de intereses no devengados en favor de terceros.

2.1.2.1.5 Documentos por pagar:

En este código se incluirán las cuentas por pagar documentadas a través de letras u otros documentos, provenientes de la actividad de la Junta, netas de intereses no devengados en favor de terceros.

2.1.2.1.6 Provisiones:

Estimaciones de obligaciones que a la fecha de los estados financieros se encuentran devengadas o adeudadas, tales como gratificaciones y otros beneficios que serán liquidados en el ejercicio siguiente.

2.1.2.1.7 Retenciones:

Obligaciones de corto plazo por concepto de impuestos de retención, tal como impuestos de 2ª categoría.

Asimismo, deberán incluirse aquellas obligaciones derivadas del pago de remuneraciones como sueldos adeudados y cotizaciones previsionales.

2.1.2.1.8 Ingresos percibidos por adelantado:

Ingresos recibidos a la fecha de los estados financieros, cuyo efecto en resultados se producirá dentro del ejercicio siguiente.

Incluye aportes enterados por los Cuerpos de Bomberos para la adquisición de material mayor y10 menor, el cual se encuentra pendiente de entrega.

2.1.2.1.9 IVA diferido:

Este rubro reflejara el saldo de las cuotas de JVA por cancelar dentro del período de un año, generado por la compra de material mayor.

2.1.2.1.10 Otros pasivos circulantes:

Obligaciones que no puedan clasificarse en los rubros anteriores.

2.1.2.2 TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO:

Incluye aquellas obligaciones de la Junta que serán pagadas o amortizadas en plazos superiores a un año a partir de la fecha de los estados financieros.

Los componentes del pasivo a largo plazo deberán incorporarse a los rubros que a continuación se definen:

2.1.2.2.1 Obligaciones con bancos e instituciones financieras:

Préstamos otorgados exclusivamente por bancos e instituciones financieras, con vencimientos que exceden a un año a contar de la fecha de cierre de los estados financieros incluyendo los correspondientes intereses devengados por pagar a más de un año.

2.1.2.2.1 Documentos por pagar largo plazo:

En este código se incluirán las obligaciones documentadas contraídas, incluidos los correspondientes intereses devengados por pagar a más de un año.

2.1.2.2.2 Provisiones largo plazo:

Estimaciones de costos o gastos devengados que se liquidarán a más de un año plazo, como es el caso de las indemnizaciones por años de servicio.

2.1.2.2.3 IVA diferido a largo plazo

Este rubro reflejará el saldo de las cuotas de **IVA** por cancelar, en un plazo superior a un año, generado por la compra de material mayor.

2.1.2.2.4 Otros pasivos a largo plazo:

Obligaciones que no puedan ser clasificadas en los rubros anteriores.

2.1.2.3 TOTAL PATRIMONIO:

Corresponde al patrimonio total de la Junta y estará representado por la suma de los rubros que más adelante se describen.

Con el propósito de presentar corregidos los saldos que conforman el patrimonio de la Junta, vale decir los fondos propios, deberá aplicarse el mismo porcentaje utilizado en la determinación de la corrección monetaria del capital propio tributario (D.L. 824).

De lo anterior se desprende que la corrección monetaria del patrimonio se mostrará ya imputada a la cuenta "Fondos propios".

Los conceptos que conforman el patrimonio de la Junta se exponen de acuerdo a la existencia o ausencia de restricciones de uso y destino impuestas. Se clasificará en los siguientes rubros:

2.1.2.3.1 Fondos propios:

Fondos propios de acuerdo a los estatutos de la Junta, cuyo saldo aumentará o disminuirá mediante el superávit o déficit del ejercicio anterior.

2.1.2.3.1.- Fondos propios sin restricciones:

Fondos propios de acuerdo a los estatutos de la Junta, cuyo saldo aumentará o disminuirá mediante el superávit o déficit del ejercicio anterior.

2.1.2.3.2.- Fondos con restricciones:

Corresponde a aquellos fondos que poseen algún tipo de restricción de uso y destino.

2.1.2.3.3 Superávit (Déficit) del ejercicio:

Déficit o superávit del ejercicio actual.

2.1.2 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:

Representa la suma de los rubros de pasivos exigibles y patrimonio de la Junta (suma de códigos 2.1.2.1, 2.1.2.2 y 2.1.2.3).

2.2 ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados deberá contener además de su clasificación en operacionales, no operacionales, ordinarias y extraordinarias, la clasificación de sus ingresos y gastos de acuerdo a la existencia o ausencia de restricciones de uso y destino:

2.2.1 RESULTADO OPERACIONAL:

Está constituido por la suma de aquellas partidas relativas a la actividad principal de la Junta. Incluye el margen operacional y los gastos de administración (códigos 2.2.1.1 y 2.2.1.2, respectivamente).

2.2.1.1 Margen operacional:

Diferencia entre los ingresos operacionales y los egresos operacionales.

2.2.1.1.1 Ingresos operacionales:

Corresponde a todos los Ingresos percibidos por la Junta incluyendo aquellos que presenten restricciones de uso y destino de aquellos que no posean:

Sin restricción:

- Ingresos por servicios externos: Ingresos percibidos por la Junta por concepto de inspecciones y certificaciones llevadas a cabo por la Unidad de Servicios Externos, arriendos de dependencias para capacitación de la Sede del Campus Academia Nacional, a terceros diferentes de los Cuerpos de Bomberos de Chile.
- Ingresos extraordinarios a beneficio de la Junta sin ningún tipo de restricción.

Con restricción:

- Aporte Fiscal: Subvención Fiscal entregada por el Estado mediante la Ley de Presupuestos de la Nación, que se distribuye a través del presupuesto de la Superintendencia de Valores y Seguros, correspondiente a fondos para gastos de funcionamiento de la Junta, destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la misma y de sus organismos dependientes.

- ***Ingresos extraordinarios cuyo origen presente algún tipo de restricción de uso y destino.***

2.2.1.1.2 Egresos operacionales (menos):

Egresos efectuados por la Junta correspondientes a:

- Gastos derivados en el funcionamiento operativo de la Junta y sus áreas dependientes en el ámbito central y regional.
- Aportes extraordinarios con fondos propios de la Junta efectuados a los Cuerpos de Bomberos, para la cobertura de gastos operacionales no presupuestados, o cancelación de deudas vigentes, como de otros aportes.
- Otros costos asociados con la operación de la Junta como son: depreciación del ejercicio, estimación deudas incobrables, estimación obsolescencia de existencias.

2.2.1.2 Gastos de administración (menos):

Gastos derivados del funcionamiento administrativo de la Junta y sus áreas dependientes en el ámbito central y regional.

2.2.2 RESULTADO NO OPERACIONAL:

Esta constituido por la suma de ingresos, costos y gastos que convencionalmente se consideran no atribuibles directamente a la actividad principal de la Junta. Incluye ingresos financieros, otros ingresos no operacionales, gastos financieros, otros egresos no operacionales, corrección monetaria y diferencia de cambio (códigos 2.2.2.1, 2.2.2.2, 2.2.2.3, 2.2.2.4, 2.2.2.5 y 2.2.2.6, respectivamente).

2.2.2.1 Ingresos financieros:

Intereses obtenidos por la Junta a través de la inversión de fondos propios, en instrumentos financieros (depósitos a plazo, fondos mutuos, etc.).

Se deberá exponer separadamente aquellos ingresos financieros que posean algún tipo de restricción de uso y destino y aquellos que lo posean.

2.2.2.2 Otros ingresos no operacionales:

Ingresos que provienen de fuentes distintas de las principales, que no hayan sido definidos en las clasificaciones anteriores, tales como, utilidades en ventas de activos fijos, etc.

Se deberá exponer separadamente aquellos otros ingresos no operacionales que posean algún tipo de restricción de uso y destino y aquellos que lo posean.

2.2.2.3 Gastos financieros (menos):

Intereses, primas, comisiones, etc., devengados o pagados, incurridos por la Junta en la obtención de recursos financieros, sea cual fuere su origen.

2.2.2.4 Otros egresos no operacionales (menos):

Gastos y costos originados en transacciones o ajustes que no se relacionan directamente con la actividad principal, tales como castigo y pérdida en venta de activos fijos, etc.

2.2.2.5 Corrección monetaria:

Corresponde al saldo neto resultante de la aplicación de la corrección monetaria de los activos y pasivos no monetarios, de los fondos propios, y de las cuentas de resultado.

2.2.2.6 Diferencias de Cambio:

Efecto neto originado por el ajuste a pesos de los activos y pasivos reajustables sobre la base de la paridad de la moneda extranjera, descontando el efecto inflacionario.

2.2.3 SUPERÁVIT (DÉFICIT) DEL EJERCICIO:

Diferencia o suma, según corresponda, de los resultados operacionales y no operacionales, (códigos 2.2.1 y 2.2.2).

2.3 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Este estado es un informe contable que muestra una clasificación de los ingresos y egresos de efectivo producidos durante un determinado periodo.

El Estado de Flujo de Efectivo deberá contener la siguiente información:

2.3.1 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE LA OPERACIÓN:

Representa el efectivo neto ingresado o desembolsado durante el periodo informado, producto de operaciones que afectan los resultados de la Junta. Estará representado por la suma de los rubros que se indican a continuación:

2.3.1.1 Aportes para los Cuerpos de Bomberos:

Ingresos de efectivo correspondientes a todos los fondos percibidos por los conceptos descritos en la cuenta de pasivo 2.1.2.1.1 "Aportes por distribuir a los Cuerpos de Bomberos", los ***cuales presentan restricciones de uso y destino.***

2.3.1.2 Recaudación de deudores:

Ingresos de efectivo obtenidos durante el período por concepto de cobranza de facturas y otros documentos relacionados directamente con los ingresos de la explotación.

2.3.1.3 Ingresos financieros percibidos:

Intereses producidos por préstamos otorgados y por instrumentos de deuda emitidos por otras entidades, incluidos los definidos como Efectivo Equivalente.

Los intereses devengados por las inversiones definidas como efectivo equivalente, se considerarán como ingresos percibidos.

2.3.1.4 Dividendos y otros repartos percibidos:

Dividendos de cualquier tipo y repartos de utilidades, provenientes de inversiones temporales o permanentes.

2.3.1.5 Otros ingresos percibidos:

Ingresos de efectivo derivados de operaciones distintas a las definidas en los códigos anteriores. Si el monto clasificado en este código supera el 10% de la suma de los valores incluidos en los códigos anteriores, revelarse en nota explicativa en forma clara, detallada y precisa.

2.3.1.6 Pago a proveedores (menos):

Egresos de efectivo relacionados directamente con la adquisición o fabricación de bienes realizables y servicios.

2.3.1.7 Pago al personal (menos):

Egresos de efectivo relacionados con el pago de remuneraciones que se encuentran incluidos en los costos de explotación y gastos de administración y ventas.

2.3.1.8 Intereses pagados (menos):

Gastos financieros desembolsados, originados en obligaciones de cualquier tipo y que se han reconocido en resultados.

2.3.1.9 Otros gastos pagados (menos):

Desembolsos derivados de otros gastos fuera de la explotación no incluidos en los códigos 2.3.1.6 y 2.3.1.7.

Si el monto clasificado en este código supera el 10% de la suma de los valores incluidos en los códigos anteriores, deberá revelarse en nota explicativa en forma clara, detallada y precisa a los estados financieros.

2.3.1.10 Impuesto al Valor Agregado y otros similares pagados (menos):

Impuestos de esta naturaleza desembolsados en favor del Fisco.

Aún cuando este tipo de impuestos no afecta normalmente los resultados de la entidad, el flujo originado por ellos se incluye dentro de la operación por estar implícito en los ingresos y pagos de clientes y proveedores.

Se exceptúa de lo anterior, el impuesto al valor agregado correspondiente a las compras de activo fijo, que se presenta formando parte del flujo originado por actividades de inversión.

2.3.2 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

Corresponde al ingreso o desembolso neto producido por las actividades orientadas a la obtención de recursos financieros. Estará representado por la suma de los rubros que se indican a continuación:

2.3.2.1 Obtención de préstamos:

Efectivo ingresado por concepto de préstamos otorgados por los bancos y cualquiera otra entidad que no se considere relacionada tanto a corto como a largo plazo.

2.3.2.2 Otras fuentes de financiamiento:

Ingresos de efectivo originados por fuentes de financiamiento distintas a la obtención de préstamos.

Si el monto incluido en este ítem supera el 5% del total de los ingresos por las actividades de financiamiento, su composición deberá revelarse en nota explicativa en forma clara, detallada y precisa a los estados financieros.

2.3.2.3 Pago de préstamos (menos):

Desembolsos por pagos de la porción de capital de los préstamos definidos en el código 2.3.2.1.

2.3.2.4 Otros desembolsos por financiamiento (menos):

Pagos de la porción de capital de operaciones de financiamiento clasificadas en el código 2.3.2.2.

Si estas operaciones han sido individualizadas en notas en forma clara, detallada y precisa, los desembolsos clasificados en este código deberán ser explicados en la misma nota.

2.3.3 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:

Ingreso o desembolso neto originado por las actividades destinadas a la creación de infraestructura física y a la canalización de recursos hacia el mercado financiero. Estará representado por la suma de los rubros que se indican a continuación:

2.3.3.1 Ventas de activo fijo:

Precio de venta de activos fijos enajenados, incluido el impuesto al valor agregado si correspondiere, recaudado durante el período.

2.3.3.2 Ventas de inversiones:

Valor total ingresado por concepto de venta de valores negociables y otras inversiones temporales no definidas como efectivo equivalente.

2.3.3.3 Otros ingresos de inversión:

Ingresos de efectivo producidos por actividades de inversión no definidas en los códigos anteriores.

Si el monto incluido en este ítem supera el 5% del total de los ingresos de inversión anteriores, su composición deberá revelarse en nota explicativa en forma clara, detallada y precisa a los estados financieros.

2.3.3.4 Incorporación de activos fijos (menos):

Desembolsos originados por la construcción, compra o cualquier forma de incorporación de activos fijos, incluido el impuesto al valor agregado, cuando corresponda.

El pago de intereses capitalizados, según lo dispone el Boletín Técnico N° 31 del Colegio de Contadores de Chile A.G., se incluye en el código 2.3.3.5.

Se incluyen en este código, los pagos de capital de las cuotas de leasing financieros y de otras acreencias relacionadas directamente con las incorporaciones de activos fijos.

2.3.3.5 Pago de intereses capitalizados (menos):

Costo de financiamiento del activo fijo desembolsado durante el período.

2.3.3.6 Inversiones en instrumentos financieros (menos):

Monto desembolsado por la adquisición de valores negociables y otras inversiones temporales no definidas como efectivo equivalente.

2.3.3.7 Otros desembolsos de inversión (menos):

Egresos de efectivo por inversiones no definidas en los códigos anteriores.

Si el monto incluido en este ítem supera el 5% del total de los desembolsos de inversión anteriores, su composición deberá revelarse en nota explicativa en forma clara, detallada y precisa a los estados financieros.

2.3.4 FLUJO NETO TOTAL DEL PERIODO

Corresponde a la diferencia entre los ingresos y egresos totales de efectivo y efectivo equivalente, expresados en moneda de igual poder adquisitivo, es decir, corresponde a la suma de los códigos 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3.

2.3.5 EFECTO DE LA INFLACION SOBRE EL EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE

Representa el efecto derivado de la mantención del efectivo y el efectivo equivalente durante periodos inflacionarios.

2.3.6 VARIACION NETA DEL EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE

Corresponde a la suma de los códigos 2.3.4 y 2.3.5, y representa la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final del efectivo y efectivo equivalente, ambos expresados en moneda a la fecha de cierre.

2.3.7 SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE

Corresponde a los saldos de efectivo y efectivo equivalente según el balance general inicial, actualizados por la variación del índice de precios al consumidor durante el período informado.

2.3.8 SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE

Corresponde a los saldos de efectivo y efectivo equivalente según balance general de cierre del ejercicio.

2.4 CONCILIACIÓN ENTRE EL FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE LA OPERACIÓN Y EL SUPERÁVIT (DÉFICIT) DEL EJERCICIO

La conciliación consiste en una depuración del superávit (déficit) del período, de todos aquellos valores que no representan flujo de actividades de operación, tales como:

a. Componentes que pueden representar flujos de efectivo, pero que no se consideran de la operación, como por ejemplo, el margen obtenido en la enajenación de activos fijos o inversiones, que se presenta formando parte del flujo neto originado por actividades de inversión.

b. Componentes que no representan, definitivamente, flujo de efectivo, como por ejemplo la depreciación del ejercicio, la amortización de intangibles y otros.

c. Componentes que representan flujo originado por actividades de la operación, pero con un desfase en relación a la oportunidad de su registro como resultado, tales como ventas a crédito, pagos de compras a crédito, compras de existencias para stock y otros.

Tales conceptos serán clasificados como sigue:

2.4.1.1 Superávit (Déficit) del ejercicio:

Corresponde al resultado obtenido en el período.

2.4.1.2 Resultado en venta de activos:

Corresponde al resultado obtenido en la venta de activos fijos, inversiones y otros activos. Estará representado por la suma de los libros que se detallan a continuación:

2.4.1.2.1 (Utilidad) Pérdida en ventas de activos fijos:

Diferencia entre el precio de venta y el valor de libros neto de los activos enajenados.

2.4.1.2.2 Utilidad en ventas de inversiones (menos):

Diferencia positiva entre el precio de venta y el valor de libros neto de las inversiones enajenadas.

2.4.1.2.3 Pérdida en ventas de inversiones:

Diferencia negativa entre el precio de venta y el valor de libros neto de las inversiones enajenadas.

2.4.1.2.4 (Utilidad) Pérdida en ventas de otros activos:

Diferencia entre el precio de venta y el valor de libros de otros activos enajenados, tales como derechos e intangibles.

2.4.1.3 Cargos (abonos) a resultado que no representan flujo de efectivo:

Estará representado por la suma de los rubros que se detallan a continuación:

2.4.1.3.1 Depreciación del ejercicio:

Cargo a resultado o al costo de los bienes realizables durante el ejercicio.

2.4.1.3.2 Amortización de intangibles:

Proporción de activos intangibles cargada al resultado del periodo.

2.4.1.3.3 Castigos y provisiones:

Rebajas de activos reconocidas en resultado, mediante abono directo o a través de provisiones complementarias de activos.

2.4.1.3.4 Corrección monetaria neta

Saldo de corrección monetaria incluido en el resultado del período.

2.4.1.3.5 Diferencias de cambio neta

Saldo de las diferencias de cambio incluido en el resultado del período.

2.4.1.3.6 Otros abonos a resultado que no representan flujo de efectivo (menos):

Abonos a resultado no definidos en los códigos anteriores, que no afectan al flujo de efectivo.

Si el monto incluido en este ítem supera el 5% del total de los cargos (abonos) a resultado que no representan flujo de efectivo, su composición deberá revelarse en nota explicativa en forma clara, detallada y precisa en nota a los estados financieros.

2.4.1.3.7 Otros cargos a resultado que no representan flujo de efectivo:

Cargos a resultado no definidos en los códigos anteriores, que no afectan al flujo de efectivo. Si el monto incluido en este ítem supera el 5% del total de los cargos (abonos) a resultado que no representan flujo de efectivo, su composición deberá revelarse en nota explicativa en forma clara, detallada y precisa a los estados financieros.

2.4.1.4 Variación de activos que afectan al flujo de efectivo (aumentos) disminuciones:

Estará representado por la suma de los rubros que se detallan a continuación:

2.4.1.4.1 Deudores por ventas:

Variación durante el periodo de los deudores simples y documentados originados por los ingresos operacionales, excluidas las disminuciones producidas por castigos.

Esta clasificación debe abarcar todos los valores por cobrar por este concepto, independientemente de la cuenta de registro utilizada.

2.4.1.4.2 Existencias:

Variación experimentada por la existencia de material mayor y menor con rotación efectiva dentro del periodo anual.

Se excluyen de la variación, las disminuciones por castigos directos o a través de provisiones.

2.4.1.4.3 Otros activos:

Variación de otros activos relacionados directamente con ingresos fuera de la explotación o con los costos y gastos del periodo.

2.4.1.4.4 Activos con Restricciones:

Variación experimentada en aquellos activos que presentan restricciones de uso y destino.

2.4.1.5 Variación de pasivos, que afectan al flujo de efectivo aumentos (disminuciones):

Estará representado por la suma de los rubros que se detallan a continuación:

2.4.1.5.1 Cuentas por pagar relacionadas con el resultado de la explotación:

Variación de cuentas por pagar, simples o documentadas, relacionadas directamente con los costos de la explotación y con los gastos de administración y ventas.

2.4.1.5.2 Intereses por pagar:

Variación de provisiones u otros pasivos por concepto de devengamiento de gastos financieros.

2.4.1.5.3 Otras cuentas por pagar relacionadas con resultados fuera de la explotación:

Variación de otras cuentas por pagar originadas por gastos clasificados fuera de la explotación y no definidos en los códigos anteriores.

2.4.1.5.4 Impuesto al Valor Agregado y otros similares por pagar (neto):

Corresponde a la variación neta experimentada por la cuenta de IVA diferido.

Esta variación representa el saldo pendiente por cancelar originado por la compra de material mayor.

ANEXO N° 4

2.4 NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros deberán ser acompañados por notas explicativas, en adelante notas, las que formarán parte integral de ellos. Estas notas, las que deberán ser preparadas por el directorio de la Junta, constituyen una relación de antecedentes que aportan información adicional sobre las cifras contenidas en los estados financieros, **las restricciones de uso y destino que pudieran poseer algunas partidas**, así como la divulgación de información que no está directamente reflejada en los citados estados, permitiendo de esta manera, una mejor comprensión de éstos y proporcionando una base objetiva para los usuarios de dicha información.

Las notas que incluyen referencias a cifras de los estados financieros deberán presentarse en miles de pesos, en forma comparativa con las del ejercicio anterior. Las cifras del periodo anterior deberán presentarse actualizadas a la moneda de cierre del periodo que se informa.

Estandarización:

Con el objeto que los usuarios de la información financiera de la Junta alcancen una mejor comprensión y manejo de ésta, este Organismo Fiscalizador ha establecido pautas mínimas de presentación y porcentajes de materialidad para la preparación de las notas.

En virtud de lo anterior, se ha estructurado, en gran parte de los casos, la información bajo la modalidad de "cuadros". En aquellas situaciones en que se requiera información bajo la modalidad de "texto", se deberá utilizar un lenguaje claro y preciso, teniendo especial cuidado en la redacción y presentación, a fin de asegurar que dicha información sea fácilmente entendida e interpretada.

En relación con la materialidad, en aquellos casos en que los principios contables dispongan porcentajes inferiores a los establecidos por la presente circular, se deberá considerar estos últimos para la preparación de las notas explicativas.

En consecuencia, los estados financieros deberán incluir, a lo menos y en los casos que corresponda, las notas que a continuación se establecen (notas N°s. 1. a 36.):

1. Información respecto a la Junta:

Señalar principales características de la Junta, tales como fecha de constitución, decreto de concesión de personalidad jurídica y su publicación en el Diario Oficial, reformas de estatutos y sus respectivos decretos de aprobación y sus publicaciones en el Diario Oficial, objeto, composición de su directorio, principales ejecutivos de la administración, etc.

2. Criterios contables aplicados:

Se deberá incluir, en los casos que corresponda, una descripción de los criterios contables aplicados en la preparación de los estados financieros que a continuación se establecen, teniendo presente que de existir otros que no hayan sido nombrados en esta descripción, deberán ser debidamente revelados, considerando el orden que, a juicio del directorio de la Junta, se estime más conveniente:

a. Periodo contable: indicar el periodo al que corresponden los estados financieros.

b. Bases de preparación: señalar que los estados financieros han sido preparados de acuerdo con principios contables generalmente aceptados emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G., y con normas impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, indicando expresamente que de existir discrepancias, primarán las normas impartidas por la Superintendencia sobre las primeras.

c. Bases de presentación: señalar que los estados financieros del ejercicio anterior han sido actualizados extracontablemente para efectos comparativos, indicando el índice respectivo, y que además se han efectuado las reclasificaciones correspondientes, en caso de proceder.

d. Restricciones de uso y destino: *informar en detalle todos los tipos de restricciones de uso y destino que afecten los activos, patrimonio e ingresos de la Junta Nacional.*

e. Corrección monetaria: señalar que los estados financieros han sido actualizados mediante la aplicación de las normas de corrección monetaria, de acuerdo con principios contables generalmente aceptados, con el objeto de reflejar la variación en el poder adquisitivo de la moneda en los periodos pertinentes, informando además, los respectivos índices de actualización utilizados para cada periodo.

f. Bases de conversión: informar las equivalencias en pesos a las que han sido convertidos de acuerdo a las tasas de cambio vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros, los activos y pasivos en moneda extranjera y aquellos pactados en otras unidades de equivalencia.

g. Valores negociables: indicar el método de valorización de cada uno de los instrumentos que conforman este rubro y los criterios utilizados para la constitución de provisiones, en los casos que sea aplicable.

h. Existencias: informar sobre el método de valorización de existencias y sistemas de costos. Además, en el caso de haberse constituido provisiones que rebajen el activo, como son, de obsolescencia, ajustes a productos cuyo valor contabilizado es superior a los valores netos de realización, etc., se deberá informar expresamente las razones para constituir dichas provisiones.

i. Estimación deudores incobrables: revelar los criterios utilizados por la Junta para constituir provisiones de incobrables (Deudores por servicios externos, Documentos por cobrar, Cuentas por cobrar y Deudores varios), señalando expresamente los parámetros utilizados en el cálculo de dicha estimación.

j. Activo fijo: informar sobre su valorización y señalar provisiones y cualquier otro concepto que incida en el saldo de este rubro. Además, en lo que sea aplicable, se deberá indicar el criterio utilizado para la contabilización de costo de financiamiento, de acuerdo a la normativa vigente.

k. Depreciación activo fijo: señalar el método utilizado para la depreciación del activo fijo.

l. Activos en leasing: informar su tratamiento y clasificación contable, y señalar expresamente que los bienes no son jurídicamente de propiedad de la Junta.

m. Intangibles: informar sobre su valorización y los criterios de amortización aplicados, fundamentando los plazos establecidos para dicha amortización.

n. Operaciones con pacto de retrocompra y retroventa: señalar el tratamiento y clasificación contable para este tipo de operaciones.

o. Indemnización años de servicio: señalar la naturaleza de la obligación que afecta a la Junta por concepto de este beneficio, el método de contabilización, y los principales factores que intervienen en el cómputo del valor actual, tales como tasa de interés y periodo de capitalización utilizados en el cálculo.

p. Ingresos operacionales: revelar los conceptos que se encuentran formando parte de los ingresos operacionales de la Junta, indicando cuando sea aplicable, la normativa que regula su obtención.

q. Estado de flujo de efectivo: informar respecto de:

- Identificación de las inversiones consideradas efectivo equivalente, debidamente fundamentada.
- Referencia al concepto de operación considerado en la clasificación de flujo de efectivo.
- Descripción y fundamentación de cualquier otro criterio especial de valorización o clasificación que afecte la presentación del Estado de Flujo de Efectivo.

3. Cambios contables:

Se deberá señalar todo cambio en la aplicación de principios contables, cambio en una estimación contable o cambio en la entidad informante, indicando al menos: la naturaleza del cambio, justificación para hacerlo, su efecto en resultados y en otras partidas de los estados financieros.

Si no se han producido cambios contables en el período, deberá señalarse expresamente.

4. Disponible:

En esta nota se deberá proporcionar información detallada y en forma separada, respecto a los fondos de disponibilidad inmediata con que cuenta la Junta, asociados a su respectiva fuente de financiamiento, indicando además si se trata de fondos en moneda nacional o extranjera.

5. Depósitos a plazo:

Esta nota se presentará obligatoriamente, debiendo incluir información sobre aquellos activos cuyo origen corresponde a recursos de propiedad de los Cuerpos de Bomberos del país y los que son propios. Se deberá incluir la información solicitada en el siguiente cuadro:

Institución Financiera	Moneda	Valor Contable							
		XXX1				XXX0			
		Propios	Otros Aportes por distribuir			Propios	Otros Aportes por distribuir		
			Ley de Presupuestos	Ley N° 18.046	Otros		Ley de Presupuestos	Ley N° 18.046	Otros
Banco A									
Banco B									
Total Depósitos a Plazo									

6. Valores negociables:

Esta nota se presentará obligatoriamente, debiendo incluir información sobre aquellos activos cuyo origen corresponde a recursos de propiedad de los Cuerpos de Bomberos del país y los que son propios. Se deberá incluir la información solicitada en el siguiente cuadro:

Instrumentos	Valor Contable						
	XXX1				XXX0		
	Propios	Otros Aportes por distribuir			Propios	Otros Aportes por distribuir	
		Ley de Presupuestos	Ley N° 18.046	Otros		Ley de Presupuestos	Ley N° 18.046
Acciones							
Bonos							
Cuotas de fondos mutuos							
Cuotas de fondos de inversión							
Pagarés de Oferta pública							
Letras Hipotecarias							
Total Valores Negociables							

7. Deudores de corto y largo plazo:

Esta nota se presentará obligatoriamente si el saldo de "Deudores por servicios externos" o de "Documentos por cobrar" o de "Cuentas por cobrar" o de "Deudores Varios" (corto plazo), o la sumatoria de estas cuatro cuentas, represente un 5% o más del total de "Activos circulantes" o cuando los "Deudores a largo plazo" representen un 5% o más del total de "Otros activos", debiendo incluir la siguiente información:

Rubro	Corto plazo					Largo Plazo			
	Hasta 90 días		Más de 90 días hasta 1 año		Sub-total	Total Circulante (neto)		XXX1 MS	XXX0 MS
	XXX1 MS	XXX0 MS	XXX1 MS	XXX0 MS		XXX1 MS	XXX0 MS		
Deudores por servicios externos									
Estimación deudores incobrables									
Documentos por cobrar									
Estimación deudores incobrables									
Cuentas por cobrar									
Estimación deudores incobrables									
Deudores varios									
Estimación deudores incobrables									
						Total Deudores Largo Plazo			

Consideraciones:

- En relación con los deudores corto plazo, se deberá separar la información por vencimientos, hasta 90 días y más de 90 días hasta un año.
- En columna "Sub-total" se presentará sólo para el ejercicio actual la sumatoria por plazos para cada cuenta de deudores y sus correspondientes estimaciones, debiendo indicar en columna "Total circulante", para ambos períodos, el saldo de cada cuenta de deudores, neta de sus estimaciones.
- Para los deudores a largo plazo, se deberá informar el saldo al cierre de los estados financieros, por cada uno de los cuatro rubros solicitados.

8. Existencias:

Esta nota se presentará obligatoriamente si el saldo de este rubro representa un 5% o más del total de "Activos circulantes".

Se deberá indicar la composición, con sus respectivos montos, del rubro existencias, señalando lo siguiente:

- Material mayor: corresponde a la adquisición de carros bomba, según solicitud expresa de cada Cuerpo de Bomberos, cuyas características técnicas y comerciales, cuenten con la aprobación del Directorio Nacional y Asamblea Nacional, respectivamente, encontrándose este material en proceso de entrega e inscripción a nombre del Cuerpo de Bomberos solicitante.
- Material menor: Corresponde a la adquisición de material bomberil para el servicio, tal como, mangueras, pitones, uniformes, repuestos para carros, etc.
- Material en tránsito: Corresponde al material adquirido que habiendo sido embarcado al cierre del balance, no ha sido entregado al Cuerpo de Bomberos solicitante.

9. Otros activos circulantes:

Esta nota se presentará obligatoriamente cuando el saldo de este rubro represente un 5% o más del total de "Activos circulantes". En este caso, se deberá revelar su composición, indicando para esto las partidas que lo componen y sus respectivos saldos. Lo anterior es sin perjuicio, de la información requerida en la nota siguiente **(N° 10)**.

10. Información sobre operaciones de compromisos de compra, compromisos de venta, venta con compromiso de retrocompra y compra con compromiso de retroventa de títulos o valores mobiliarios:

En la medida que estas operaciones se realicen habitualmente y sean representativas para la Corporación (5% o más del activo circulante o largo plazo o del pasivo circulante o largo plazo, según corresponda), se deberá presentar información de acuerdo a lo solicitado en los siguientes cuadros:

Operaciones de compromiso de compra (CC) y de venta (CV)

Código	Fechas		Contraparte	Moneda de origen	Precio Pactado	Identificación de Instrumentos	Valor Contable		Valor de suscripción	Valor de mercado	Provisión	Tipo de Operación
	Inicio	Término					<i>Fondos Propios</i>	<i>Otros</i>				

Consideraciones:

- El cuadro se completará sólo para el período actual.
- En columna "Código" se indicara el tipo de operación de que se trata y en el orden que se indica, es decir, primero todos los compromisos de compra (CC) y posteriormente los de venta (CV). Asimismo, si un compromiso de compra está calzado con uno de venta, éstos se deberán ingresar al final en forma alternada.
- En columna "Fechas" se señalará la fecha en que se realizó la operación así como la fecha determinada para la materialización del compromiso.
- En columna "Contraparte" se indicará el nombre o razón social de la persona con quien se efectuó la operación.
- En columna "Moneda de origen" se indicará con la palabra pesos o unidades de fomento o el nombre genérico de la moneda extranjera u otra unidad de reajuste que corresponda, según como haya sido pactado el compromiso.
- En columna "Precio pactado" se indicará el precio pactado a pagar o recibir a la fecha de materialización del compromiso de compra o de venta, el que se deberá expresar en pesos, independientemente de la unidad pactada.
- En columna "Identificación de instrumentos" se informará a modo general los diferentes tipos de instrumentos involucrados, por cada operación de compromiso.
- En columna "Valor contable" se indicará el monto al que estaban contabilizados los instrumentos al momento de contraer el compromiso de venta (CV).
- En columna "Valor de suscripción" se indicará el valor de mercado de los instrumentos Financieros al momento de suscribir el compromiso de compra (CC) o de venta (CV).
- En columna "Valor de mercado" se indicará el valor de mercado de los instrumentos a la fecha de cierre de los estados financieros.
- En columna "Provisión" se indicará la diferencia positiva o negativa que se genera al comparar el valor de suscripción y el valor de mercado de los instrumentos.
- En columna "Tipo de operación" se señalará con la palabra Calzado, si el compromiso se encuentra calzado, o de lo contrario se informará con las palabras No Calzado.

Operaciones de venta con compromiso de retrocompra y de compra con compromiso de retroventa

Código	Fechas		Contraparte	Moneda de origen	Valor de suscripción	Tasa	Valor final		Identificación de Instrumentos	Valor de mercado
	Inicio	Término					<i>Fondos Propios</i>	<i>Otros</i>		

Consideraciones:

- El cuadro se completará sólo para el período actual.
- En columna "Código" se deberá indicar el tipo de operación de que se trata y en el orden que se indica, es decir primero todos los compromisos de venta con retrocompra (VRC) y posteriormente los de compra con retroventa (CRV). Asimismo, si una venta con compromiso de retrocompra esta calzada con una compra con compromiso de retroventa, estos se deberán ingresar al final en forma alternada.
- En columna "Fechas" se señalará la fecha en que se realizó la operación así como la fecha determinada para la materialización del compromiso.
- En columna "Contraparte" se deberá indicar el nombre de la persona con quien se efectuó la operación.
- En columna "Moneda de origen" se indicará con la palabra pesos o unidades de fomento o el nombre genérico de la moneda extranjera u otra unidad de reajuste que corresponda, según como haya sido pactado el compromiso.
- En columna "Valor de suscripción" se deberá indicar el precio pagado o recibido a la fecha de suscripción del compromiso. Este valor se deberá expresar en pesos, independientemente de la unidad pactada.
- En columna "Tasa" se deberá indicar la tasa del compromiso acordada entre las partes.
- En columna "Valor final" se indicara el precio que se pagará o recibirá a la fecha de materialización del compromiso después de aplicar la tasa de interés implícita en la operación. Este valor se deberá expresar en pesos, independientemente de la unidad pactada.
- En columna "Identificación de instrumentos" se informará a modo general los diferentes tipos de instrumentos involucrados, por cada operación de compromiso.
- En columna "Valor de mercado" se indicará el valor de mercado de los instrumentos a la fecha de cierre de los estados financieros.

11. Activos con Restricciones:

En esta nota se deberán exponer todos aquellos activos circulantes con restricción de uso y destino. Se deberá identificar el tipo de activo y el saldo asociado.

12. Activos fijos con y sin restricción:

Esta nota se presentará separando aquellos activos fijos con restricción de uso y destino. La información a revelar como mínimo será la siguiente, en los casos que sea aplicable:

- Depreciación acumulada por ítem.
- Depreciación del ejercicio, separando expresamente, en la medida que sea aplicable, el cargo por este concepto que afecta a los costos de explotación de aquel que afecta a los gastos de administración y ventas.
- Partidas que conforman el rubro "Otros activos fijos", con sus respectivos saldos. (Siempre que este rubro represente más de un 5% del total de "Activos fijos").
- Montos y descripción del activo fijo adquirido mediante la suscripción de un contrato de leasing, señalando los principales términos de los contratos.

13. Intangibles:

Esta nota se presentará obligatoriamente si el saldo de este rubro representa un 5% o más del total de "Otros activos".

Se deberá señalar como mínimo, tipo(s) de intangible(s), sus saldos, así como el cargo por amortización del periodo y cualquier otro antecedente que sea relevante sobre el particular.

14. Otros (de Otros activos):

Esta nota se presentará obligatoriamente cuando el saldo de este rubro represente un 5% o más del total de "Otros activos". En este caso, se deberá revelar su composición, indicando para esto, las partidas que lo componen y sus respectivos saldos.

15. Activo con Restricciones:

En esta nota se deberán exponer todos aquellos Otros activos que no pueden ser clasificados en los rubros anteriores, con restricción de uso y destino. Se deberá identificar el tipo de activo y el saldo asociado

16. Aportes por distribuir a los Cuerpos de Bomberos:

Esta nota se presentará obligatoriamente.

En el cuadro siguiente se deben presentar el movimiento de los aportes recibidos por la Junta de propiedad de todos los Cuerpos de Bomberos del país, para su distribución a éstos:

APORTES POR DISTRIBUIR A CUERPOS DE BOMBEROS

DETALLE	XXX1	XXX0
Saldo de aportes por distribuir a los Cuerpos de Bomberos, del ejercicio anterior		
Del ejercicio:		
Fondos provenientes del aporte fiscal aportado a través de SVS		
<i>Inversiones de Cuerpos de Bomberos</i>		
<i>Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos</i>		
<i>Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos</i>		
Dividendos de acciones (Art.18, Ley N°18.046)		
Remate de acciones (Art.85, Ley N°18.046)		
Devolución de capital (Art.117, Ley N°18.046)		
Donaciones para los Cuerpos de Bomberos sujetos a Beneficios tributarios		
Copagos para los Cuerpos de Bomberos para la adquisición de material mayor y menor		
Otros aportes públicos para los Cuerpos de Bomberos:		
Aporte de Gobiernos Regionales		
Aporte de Municipalidades		
Aporte de Polla Chilena de Beneficencia		
Aporte de CONAF		
Otros		
Intereses devengados por inversiones financieras efectuadas con los aportes antes señalados		
Total aportes recibidos en el ejercicio		
Costo por adquisición de Material Mayor (Carros Bomba) pagados y entregados a los Cuerpos de Bomberos		

Costo por adquisición de Material Menor pagados y entregados a los Cuerpos de Bomberos		
Otros Aportes entregados a los Cuerpos de Bomberos en dinero o insumos pagados		
Total entregado a los Cuerpos de Bomberos en el ejercicio		
Saldo de Aportes por Distribuir a los Cuerpos de Bomberos		

Adicionalmente, se deberá detallar en el siguiente cuadro, los conceptos en los cuales se han usado o invertido los fondos pendientes de ser distribuidos a los Cuerpos de Bomberos.

DETALLE SALDO DE APORTES POR DISTRIBUIR A LOS CUERPOS DE BOMBEROS	XXX1			XXX0		
	<i>Fondos Provenientes</i>			<i>Fondos Provenientes</i>		
	<i>Ley N° 18.046</i>	<i>Ley de Presupuestos</i>	<i>Otros</i>	<i>Ley N° 18.046</i>	<i>Ley de Presupuestos</i>	<i>Otros</i>
Fondos en efectivo						
Material Mayor (carros bombas) pagados pendientes de entregar a cuerpos de bomberos						
Material Menor pagados pendientes de entregar a cuerpos de bomberos						
Inversiones financieras:						
Depósitos a plazo						
Fondos Mutuos						
Bonos						
Acciones						
Otras Inversiones						
Otros: (Detallar)						
Saldo de Aportes por Distribuir a los Cuerpos de Bomberos						

Por último, para el material mayor y menor entregado a los Cuerpos de Bomberos que haya sido adquirido a crédito, se deberá completar el siguiente cuadro:

Detalle	Años de vencimiento						Fecha cierre período actual	Fecha cierre período anterior	
	Menos de 1 MS	Más de 1 Hasta 2 MS	Más de 2 hasta 3 MS	Más de 3 hasta 5 MS	Más de 5 hasta 10 MS	Más de 10		Total adeudado al cierre MS	Total largo plazo al cierre MS
						Monto MS	Plazo		
Adquisiciones entregadas a los Cuerpos de Bomberos durante el ejercicio pendientes de pago:									
Material mayor (carros bomba)									
Material menor									
Otros									
Adquisiciones entregadas a los Cuerpos de Bomberos durante ejercicios anteriores pendientes de pago a la fecha del presente ejercicio:									
Material mayor (carros bomba)									
Material menor									
Otros									
TOTAL									

17. Obligaciones con bancos e instituciones financieras a corto plazo:

Esta nota se presentará obligatoriamente, cuando los códigos 2.1.2.1.2 y 10 2.1.2.1.3 del balance general presenten saldos, debiendo para dichos efectos, contemplar la información solicitada en el siguiente cuadro:

Banco / Institución financiera	Tipos de moneda e índice de reajuste										S no reajustables		Totales	
	Dólares		Euros		Otras monedas extranjeras		U.F.							
	XXX1 MS	XXX0 MS	XXX1 MS	XXX0 MS	XXX1 MS	XXX0 MS	XXX1 MS	XXX0 MS	XXX1 MS	XXX0 MS	XXX1 MS	XXX0 MS	XXX1 MS	XXX0 MS
Corto Plazo (cód. 2.1.2.1.2)														
Banco A														
Banco B														
...														
Otros														
Totales														
Monto capital adeudado														
Tasa int. promedio anual														
Largo plazo (cód. 2.1.2.1.3)														
Banco A														
Banco B														
...														
Otros														
Totales														
Monto capital adeudado														
Tasa int. Promedio anual														

Porcentaje obligaciones moneda extranjera:%
 Porcentaje obligaciones moneda nacional:%

Consideraciones:

- Las monedas e índice de reajuste que se mencionan en los dos cuadros anteriores, corresponden a:

Dólares : al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

Euros : a la moneda de la Comunidad Europea

U.F. : a la unidad de fomento

- En la fila "Monto capital adeudado" se incluirá el monto de la deuda por moneda sin considerar los intereses devengados al cierre de los estados financieros, y en fila "Tasa int. promedio anual", se informara la tasa de interés promedio anual por moneda, ponderada por saldos de capital, teniendo en consideración que en el caso de "\$ no reajustables" se informará la tasa de interés nominal.

18. Pasivo corto plazo:

Esta nota se presentará obligatoriamente si el saldo de cada una de las cuentas señaladas, o la sumatoria de las mismas represente un 5% o más del total de "Pasivos circulantes", debiendo incluir la siguiente información:

Rubro	Moneda	XXX1				Total M\$	XXX0
		Hasta 90 días		Más de 90 días hasta 1 año			Total M\$
		Monto M\$	Tasa Int. Prom. Anual	Monto M\$	Tasa Int. Prom. Anual		
Aporte Fiscal Cuerpos							
Cuentas por pagar							
Provisiones							
Retenciones							
Ingresos percibidos por adelantado							
IVA diferido							
Total pasivo corto plazo							

Consideraciones:

- Se deberá separar la información por vencimientos, hasta 90 días y más de 90 días hasta un año.
- En columna "Total" del período actual se presentará la sumatoria por plazos para cada una de las cuentas señaladas.
- Para el período anterior sólo se presentara el saldo total de cada una de las cuentas señaladas.

19. Otros pasivos circulantes:

Esta nota se presentará obligatoriamente cuando el saldo de este rubro represente un 5% o más del total de "Pasivos circulantes". En este caso, se deberá revelar su composición, indicando para esto las partidas que lo componen y sus respectivos saldos.

20. Obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo:

Esta nota se presentará obligatoriamente, cuando el código 2.1.2.2.1 del balance general presente saldo, debiendo para dichos efectos, contemplar la información solicitada en el siguiente cuadro:

Banco / Institución financiera	Moneda o índice de reajuste	Años al vencimiento						Fecha cierre período actual		Fecha cierre período anterior
		Más de 1 hasta 2 M\$	Más de 2 hasta 3 M\$	Más de 3 hasta 5 M\$	Más de 5 hasta 10 M\$	Más de 10		Total largo plazo al cierre M\$	Tasa int. anual promedio	Total largo plazo al cierre M\$
						Monto M\$	Plazo			
Banco A	Dólares									
	Euros									
	U.F.									
	\$ no reajustables									
	Otras monedas									
Banco B	Dólares									
	Euros									
	U.F.									
	\$ no reajustables									
	Otras monedas									
...	...									
...	...									
Totales										

Porcentaje obligaciones moneda extranjera:%
 Porcentaje obligaciones moneda nacional:%

Consideraciones:

- Las monedas e índice de reajuste que se mencionan, en los dos cuadros anteriores, corresponden a:
 Dólares : al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.
 Euros : a la moneda de la Comunidad Europea.
 U.F. : a la unidad de fomento. - En las columnas de "Años al vencimiento" se informará las obligaciones de acuerdo a los plazos y las monedas indicadas, teniendo en consideración que en columna "Más de lo", se deberá indicar el monto total adeudado a más de 10 años y el número de años promedio de las distintas obligaciones.
- En columna "Tasa int. anual promedio", se informará la tasa de interés que corresponda y en los casos que la tasa de interés conste de una base variable más factor fijo, se indicarán ambos (ejemplo: Libor + 3%). En relación con lo anterior, se señalará la tasa de interés promedio anual por moneda ponderada por saldos de capital, teniendo en consideración que en el caso de "\$ no reajustables" se informará la tasa de interés nominal.

21. Pasivo largo plazo:

Esta nota se presentará obligatoriamente si el saldo de cada una de las cuentas señaladas, o la sumatoria de las mismas represente un 5% o más del total de "Pasivo largo plazo", debiendo incluir la siguiente información:

Rubro	Moneda	XXXI						Total MS	XXX0 Total MS
		Más de 1 hasta 3		Más de 3 hasta 5		Más de 5			
		Monto M\$	Tasa Int. Prom. Anual	Monto M\$	Tasa Int. Prom. Anual	Monto MS	Tasa Int. Prom. Anual		
Documentos por pagar									
Provisiones									
IVA diferido									
Total pasivo largo plazo									

Consideraciones:

- Se deberá separar la información por vencimientos, desde más de 1 hasta 3 años, más de 3 hasta 5 años y más de 5 años.

- En columna "Total" del periodo actual se presentará la sumatoria por plazos para cada una de las cuentas señaladas.
- Para el período anterior sólo se presentara el saldo total de cada una de las cuentas señaladas.

22. Provisiones:

Esta nota se presentará obligatoriamente, cuando los códigos 2.1.2.1.6 y 10 2.1.2.2.3 del balance general presenten saldo, debiendo incluir un detalle que muestre el monto y concepto a que corresponde cada una de las provisiones del ejercicio.

23. Indemnizaciones al personal por años de servicio:

En la medida que sea aplicable, se deberá informar sobre el movimiento de esta provisión en el período y el cargo a resultado por este concepto, e incluir cualquier otra información que a juicio del directorio de la Junta sea pertinente presentar.

24. Otros pasivos a largo plazo:

Esta nota se presentará obligatoriamente cuando el saldo de este rubro represente un 5% o más del total de "Pasivos a largo plazo". En este caso, se deberá revelar su composición, indicando para esto las partidas que lo componen y sus respectivos saldos.

25. Patrimonio:

La presentación de esta nota es obligatoria y deberá presentar información relativa a los cambios experimentados por el patrimonio de la institución, agrupados de acuerdo a sus características: sin restricciones y con restricciones de uso y destino.

Consideraciones:

- El cuadro se completará para el ejercicio actual y para el anterior.
- Se informarán las variaciones experimentadas por cada una de las cuentas que conforman el patrimonio de la Junta.
- ***Cada una de las cuentas que lo conforman se mostrará separando los montos sujetos a restricciones de uso y destino, de aquellos sin restricciones.***
- ***Se deberán describir las restricciones que pesan sobre el patrimonio.***
- ***Como información adicional, se incluirá cualquier otra información relevante respecto del movimiento del patrimonio, para su mejor comprensión.***

Año XXX1

<i>Descripción</i>	<i>Fondos Propios sin restricción</i>	<i>Fondos con restricción</i>	<i>Sup. (Déf.) del ejercicio sin restricción</i>	<i>Sup. (Déf.) del ejercicio con restricción</i>
<i>Saldo inicial</i>				
<i>Distribución Sup./Déf. Ejercicio anterior</i>				
<i>Revalorización de fondos propios</i>				
<i>Superávit (Déficit) del ejercicio</i>				
<i>Saldo final</i>				

Año XXX0

<i>Descripción</i>	<i>Fondos Propios sin restricción</i>	<i>Fondos con restricción</i>	<i>Sup. (Déf.) del ejercicio sin restricción</i>	<i>Sup. (Déf.) del ejercicio con restricción</i>
<i>Saldo inicial</i>				
<i>Distribución Sup./Déf. Ejercicio anterior</i>				
<i>Revalorización de fondos propios</i>				
<i>Superávit (Déficit) del ejercicio</i>				
<i>Saldo final</i>				
<i>Saldos actualizados</i>				

26. Ingresos operacionales:

La presentación de esta nota se realizará exponiendo separadamente aquellos ingresos operacionales que presenten algún tipo de restricción de uso y destino de aquellos que no lo posean, acuerdo a los siguientes requerimientos de información:

<i>Concepto</i>	<i>XXX1</i>		<i>XXX0</i>	
	<i>Sin restricción</i>	<i>Con restricción</i>	<i>Sin restricción</i>	<i>Con restricción</i>
<i>Aporte fiscal</i>				
<i>Inspecciones y certificaciones</i>				
<i>Arriendos dependencias de la Junta</i>				
<i>Cursos a empresas</i>				
<i>Otros (detallar)</i>				
<i>Total ingresos fiscales y de serv. Externos</i>				

Consideraciones:

- En la fila "Aporte fiscal" se deberá indicar la Subvención Fiscal entregada por el Estado establecida en la Ley de Presupuestos de la Nación, distribuidos a través del presupuesto de la Superintendencia de Valores y Seguros, correspondiente a Fondos para gastos de funcionamiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la Junta y de sus organismos dependientes.
- En las demás filas de este cuadro, se deberá indicar aquellos ingresos percibidos por conceptos de servicios otorgados por la Junta tales como, inspecciones y certificaciones llevadas a cabo por la Unidad de Servicios Externos, arriendos de las dependencias para capacitación de la Sede del Campus Academia Nacional a terceros diferentes de los Cuerpos de Bomberos, etc.. Se agregarán las filas que sean necesarias para detallar dichos ingresos.

Ingresos extraordinarios

<i>Concepto</i>	<i>XXX1</i>		<i>XXX0</i>	
	<i>Sin restricción</i>	<i>Con restricción</i>	<i>Sin restricción</i>	<i>Con restricción</i>

Detallar				
Total Ingresos extraordinarios				

Consideraciones:

- *Se deberá indicar aquellos ingresos extraordinarios percibidos por la Junta, para lo cual se deberán incluir las filas que sean necesarias, para cada ingreso extraordinario, separando aquellos que presenten restricciones de uso y destino de aquellos que no las posean.*

27. Egresos operacionales y Gastos de Administración:

En esta nota se deberá incluir el detalle de los siguientes conceptos:

Egresos Operacionales

Concepto	XXX1 M\$	XXX0 M\$
Aportes extraordinarios a Cuerpos de Bomberos		
Remuneraciones		
Asesorías		
Depreciación		
Otros egresos		
Total Egresos Operacionales		

Consideraciones:

- En fila "Aportes extraordinarios a Cuerpos de Bomberos", se incluirá aquellos aportes extraordinarios entregados a los Cuerpos de Bomberos, para la cobertura de gastos operacionales emergentes no presupuestados, o cancelación de deudas vigentes, efectuados con fondos propios de la Junta.
- En la fila "Remuneraciones", se incluirán las remuneraciones pagadas al personal que efectuó los servicios que significaron ingresos para la Junta.
- En la fila "Asesorías", se incluirán los pagos efectuados por concepto de honorarios por contratación de asesorías relacionadas con las operaciones o servicio prestados por la Junta.
- En la fila "Depreciación", se incluirá la depreciación del ejercicio asociada a los activos fijos utilizados en la prestación de servicios por la Junta.
- En Fila "Otros egresos", se incluirán todos aquellos egresos asociados a la operación no incluidos en los conceptos anteriores.

Gastos de Administración

Concepto	XXXI M\$	XXX0 M\$
Remuneraciones		
Asesorías		
Publicidad y publicaciones		
Otros gastos de administración.		
Total Gastos de Administración		

Consideraciones:

- En la fila "Remuneraciones", se incluirán las remuneraciones pagadas al personal administrativo de la Junta.
- En la fila "Asesorías", se incluirán los pagos efectuados por concepto de honorarios por contratación de asesorías relacionadas con la administración de la Junta.
- En la fila "Publicidad y publicaciones", se incluirán todos aquellos gastos relacionados con este concepto.
- En la fila "Otros egresos", se incluirán todos aquellos gastos asociados a la administración de la Junta, como por ejemplo: depreciación del ejercicio, estimación de deudas incobrables, estimación de obsolescencia, etc.

Información Adicional

En forma adicional a lo anterior, se deberá entregar mayor información relativa a los gastos de funcionamiento completando los siguientes cuadros:

a. Gastos de funcionamiento de la Junta Nacional de Bomberos y Consejos Regionales de Bomberos

Unidades Operativas	Gastos en Personal			Gastos de Administración			Gastos Operacionales			Totales M\$
	Contratados (N° personas)	Honorarios (N° personas)	Monto M\$	Gastos Generales M\$	Gastos en Asesorías M\$	Gastos en Publicaciones y Difusión M\$	Gastos Generales M\$	Gastos en Asesorías M\$	Gastos en Publicaciones y Difusión M\$	
Adm. Central (JNCB)										
1° Región										
2° Región										
3° Región										
4° Región										
5° Región										
6° Región										
7° Región										
8° Región										
9° Región										
10° Región										
11° Región										
12° Región										
Reg. Metropol.										
14° Región										
15° Región										
Total País										

Consideraciones:

- La información debe ser presentada a nivel de unidad operativa (Administración Central y Regional).

- En la columna Gastos en Personal, deberá incluirse en forma desagregada la cantidad de personas que se encuentran contratadas, así como las que se encuentran remuneradas bajo la modalidad de prestador de servicios a honorarios.
- La columna Gastos de Administración deberá contener, en forma desagregada lo siguiente:
 Gastos generales, corresponden a egresos por concepto de consumos básicos, arriendos, mantenimiento, etc.
 Gastos en asesorías, corresponden a egresos por concepto de pago de contratos por servicios externos destinados a reforzar la gestión de las áreas de administración.
 Gastos de publicaciones y difusión, corresponden a pagos por los contratos de impresión, difusión y publicaciones destinadas para fines administrativos de la entidad.
- La columna Egresos de Operación deberá contener, en forma desagregada lo siguiente:
 Gastos generales, corresponden a egresos por concepto de consumos básicos, arriendos, mantenimiento, etc., incurridos en fines netamente relacionados con la función propia de la Junta.
 Gastos en asesorías, corresponden a egresos por concepto de pagos de contratos por servicios externos destinados a reforzar la función propia de la Junta.
 Gastos de publicaciones y difusión, corresponden a pagos por los contratos de impresión, publicaciones y difusión cuyo objeto es apoyar la función propia de la Junta.
- Columna Totales: debe acumular los valores de las columnas anteriores.

b. Gastos de funcionamiento de la Academia Nacional de Bomberos y sedes regionales

Unidades Operativas	Gastos en Personal			Gastos de Administración			Gastos Operacionales			Totales M\$
	Contratados (N° personas)	Honorarios (N° personas)	Monto M\$	Gastos Generales M\$	Gastos en Asesorías M\$	Gastos en Publicaciones y Difusión M\$	Gastos Generales M\$	Gastos en Asesorías M\$	Gastos en Publicaciones y Difusión M\$	
Adm. Central (ANB)										
1° Región										
2° Región										
3° Región										
4° Región										
5° Región										
6° Región										
7° Región										
8° Región										
9° Región										
10° Región										
11° Región										
12° Región										
Reg. Metropol.										
14° Región										
15° Región										
Total País										

Consideraciones:

- La información debe ser presentada a nivel de unidad operativa (Administración Central y Regional).
- En la columna Gastos en Personal, deberá incluirse en forma desagregada la cantidad de personas que se encuentran contratadas, así como las que se encuentran remuneradas bajo la modalidad de prestador de servicios a honorarios.
- La columna Gastos de Administración deberá contener, en forma desagregada los gastos inherentes a la administración de la Academia Nacional de Bomberos y sus sedes regionales, de acuerdo al siguiente detalle:
 Gastos generales, corresponden a egresos por concepto de consumos básicos, arriendos, mantenimiento, etc.
 Gastos en asesorías, corresponden a egresos por concepto de pago de contratos por servicios externos destinados a reforzar la gestión de las áreas de administración de la organización.
 Gastos de publicaciones y difusión, corresponden a pagos por los contratos de impresión, publicaciones y difusión destinadas a fines de administración de la organización.
- La columna Gastos de Instrucción deberá contener, en forma desagregada lo siguiente:
 Gastos generales, corresponden a egresos por concepto de consumos básicos, arriendos, mantenimiento, etc. incurridos en fines netamente relacionados con las labores de instrucción, que le corresponden a la organización.
 Gastos instrucción, corresponden a egresos por concepto de pago de contratos por servicios externos destinados a reforzar las labores de instrucción que le corresponden a la organización.
 Gastos de publicaciones y difusión, corresponden a pagos por los contratos de impresión, publicaciones y difusión cuyo objeto es la preparación de manuales, textos y otras impresiones destinadas a apoyar las labores de instrucción desarrolladas por la Academia Nacional y sus sedes regionales.
- Columna Totales: debe acumular los valores de las columnas anteriores.

28. Otros ingresos y egresos no operacionales:

Esta nota se presentará obligatoriamente si el saldo de "Otros ingresos no operacionales" representa un 5% o más de la suma de los códigos 2.2.2.1 y 2.2.2.2 o si el saldo de "Otros egresos no operacionales" representa un 5% o más de la suma de los códigos 2.2.2.3 y 2.2.2.4.

Se deberá incluir un desglose detallado de ambos items, identificando claramente los montos más significativos que los componen y sus respectivas procedencias. **Adicionalmente, se deberán exponer separadamente aquellos Otros Ingresos no Operacionales que estén afectados por restricciones de uso y destino de aquellos que no posean.**

29. Corrección monetaria:

Esta nota se presentará obligatoriamente, cuando el código 2.2.2.5 del estado de resultados presente saldo, y se realizará de acuerdo a la información solicitada en el siguiente cuadro:

Activos (cargos) / abonos	Índice de reajustabilidad	XXX1 M\$	XXX0 M\$
Existencias			
Activo Fijo			
...			
Otros activos no monetarios			
Cuentas de gastos y costos			
Total (Cargos) Abonos			
Pasivos – Patrimonio (cargos) / abonos	Índice de reajustabilidad	XXX1 M\$	XXX0 M\$
Patrimonio			
...			
Pasivos no monetarios			
Cuentas de Ingreso			
Total (Cargos) Abonos			
(Pérdida) Utilidad por corrección monetaria			

Consideraciones:

- En columna "Índice de reajustabilidad" se indicará por cada rubro incluido, el índice utilizado, según la siguiente nomenclatura:

IPC : si se corrigen por el índice de precios al consumidor.

UF : si están expresadas en unidades de fomento.

u otro índice, en cuyo caso se indicará su nombre genérico.

- En caso que exista más de un índice de reajustabilidad para un determinado rubro, se deberá agregar para ese rubro, las filas necesarias por índice de reajustabilidad que corresponda revelar.

- Se deberá agregar las filas que sean necesarias, además de las ya identificadas en el cuadro, por cada rubro de activo y de pasivo que genere para la Junta un saldo significativo por corrección monetaria, identificándolo con su nombre genérico.

30. Diferencias de Cambio:

Esta nota se presentará obligatoriamente, cuando el código 2.2.2.6 del estado de resultados presente saldo, y se realizará de acuerdo a la información solicitada en el siguiente cuadro:

Activos (cargos) / abonos	Moneda	XXX1	XXX0
Activos circulantes			
...			
Activos largo plazo			
...			
Total (Cargos) Abonos			
Pasivos – Patrimonio (cargos) / abonos	Moneda	XXX1	XXX0
Pasivos circulantes			
...			
Pasivos largo plazo			
...			
Total (Cargos) Abonos			
(Pérdida) Utilidad por diferencias de cambio			

Consideraciones:

- Se deberá señalar por partida de activo y pasivo, la moneda y el monto por diferencias de cambio incluidas en el superávit o déficit del ejercicio, producidas al tener cuentas originadas en moneda

extranjera. Para esto, se agregará las filas que sean necesarias, por cada rubro de activo y de pasivo que genere para la sociedad un saldo por diferencias de cambio, identificándolo con su nombre genérico.

- En columna "Moneda" se indicará por cada rubro incluido, el nombre de la moneda utilizada, como por ejemplo: Dólar, Euro, etc.

- En caso que exista más de una moneda para un determinado rubro, se deberá agregar para ese rubro, las filas necesarias por moneda que corresponda revelar.

31. Estado de Flujo de Efectivo:

Se informará respecto de:

- Composición de las siguientes variables cuando se cumpla la condición que la hace obligatoria, señalada en Anexo N°3 "Descripción de Códigos":

2.3.1.4 Otros ingresos percibidos

2.3.1.7 Otros gastos pagados

2.3.2.2 Otras fuentes de financiamiento.

2.3.2.4 Otros desembolsos por financiamiento.

2.3.3.3 Otros ingresos de inversión, y

2.3.3.7 Otros desembolsos de inversión.

- Se informará separadamente aquellas partidas que presenten restricciones de uso y destino, de aquellas que no las posean.

- Descripción de aquellas actividades de financiamiento o de inversión que no generaron flujos de efectivo durante el período informado, pero que sí comprometen flujos futuros, tales como: compras de activo fijo e inversiones al crédito; préstamos aprobados pero aún no ingresados; capitalizaciones de pasivos en trámite de formalización, y cualquiera otra transacción que deba ser considerada para la proyección de los flujos de efectivo.

Esta información debe ser lo suficientemente explicativa en cuanto a características, montos, plazos y otras condiciones de la transacción.

32. Contingencias y restricciones:

La presentación de esta nota se realizará de acuerdo a los siguientes requerimientos de información:

Garantías directas

Acreedor de la garantía	Tipo de garantía	Activos comprometidos		Saldos pendientes de pago a la fecha de cierre de los estados financieros		Liberación de garantías					
		Tipo	Valor contable M\$	XXX1 M\$	XXX0 M\$	XXX2 M\$	Activos	XXX3 M\$	Activos	XXX4 M\$	Activos

Garantías indirectas

Acreedor de la garantía	Nombre deudor	Tipo de garantía	Activos comprometidos		Saldos pendientes de pago a la fecha de cierre de los estados financieros		Liberación de garantías					
			Tipo	Valor Contable M\$	XXX1 M\$	XXX0 M\$	XXX2 M\$	Activos	XXX3 M\$	Activos	XXX4 M\$	Activos

Consideraciones:

- En columna "Acreedor de la garantía" se indicará el nombre de la persona en favor de la cual esta constituida la garantía, como por ejemplo: Banco XX.
- Para las garantías indirectas, en columna "Deudor" se informará el nombre de la entidad que contrajo la deuda respecto a la cual se constituye la garantía como por ejemplo: Cuerpo de Bomberos XX. - En columna "Tipo de garantía" se indicará la caución otorgada, reales (ejemplo: hipoteca, prenda) o personales (ejemplo: fianza, solidaridad).
- En columna "Activos comprometidos" se señalará el nombre genérico del activo entregado en garantía (ejemplo: terreno YY) y el valor contable de éste.
- En columna "Saldo pendiente de pago a la fecha de cierre de los estados financieros", para cada período, se informará el saldo contable de los pasivos que originaron las garantías.
- En columna "Liberación de garantías" se indicará el monto de las garantías que se liberen en cada uno de los tres años siguientes, y los activos comprometidos que queden liberados, en su caso.
- Juicios u otras acciones legales en que se encuentre involucrada la Junta.
Respecto a esta información, se deberá indicar: el Tribunal, N° Rol de la causa, origen, etapa procesal e instancia, montos comprometidos y las partidas del balance en que se registran los efectos de tales acciones.

Otras contingencias

Se deberá informar respecto de cualquier otra contingencia no incluida en los literales anteriores, como por ejemplo riesgo de pérdida o deterioro de bienes en la Junta por incendio, explosión u otros riesgos, amenaza de expropiación de activos y reclamos o liquidaciones existentes o posibles.

Restricciones

Se deberá indicar restricciones a la gestión o límites a indicadores financieros originados por contratos y convenios con acreedores.

En caso que la Junta no se encuentre expuesta a contingencias y/o no tenga restricciones que informar, se deberá mencionar expresamente esta circunstancia.

33. Cauciones obtenidas de terceros:

Se deberá hacer referencia a las principales cauciones recibidas de terceros en favor de la Junta para garantizar obligaciones contraídas por la compra de activos, operaciones de crédito de dinero, etc. Respecto de la caución, se deberá señalar en forma expresa la operación que la generó, su monto, el otorgante y su relación con el informante.

En caso que la Junta no haya recibido cauciones de terceros que informar, se deberá mencionar expresamente esta circunstancia.

34. Moneda nacional y extranjera

La información se deberá presentar, para cada período, de acuerdo a lo solicitado en los siguientes cuadros.

En caso que más de un saldo del activo y/o pasivo esté exclusivamente expresado en pesos reajustables o no reajustables, la Junta podrá presentar dichos saldos en forma agrupada bajo un mismo rubro.

Activos

Rubro	Moneda	XXX1 M\$	XXX0 M\$
Activos Circulantes			
...	\$ reajustables		
	\$ no reajustables		
	Dólares		
	Euros		
	Otras monedas		
...	\$ reajustables		
	\$ no reajustables		
	Dólares		
	Euros		
	Otras monedas		
Activos Fijos			
...	\$ reajustables		
	\$ no reajustables		
	Dólares		
	Euros		
	Otras monedas		
Otros Activos			
...	\$ reajustables		
	\$ no reajustables		
	Dólares		
	Euros		
	Otras monedas		
Total Activos			
	\$ reajustables		
	\$ no reajustables		
	Dólares		
	Euros		
	Otras monedas		

Pasivos Circulantes

RUBRO	Moneda	Hasta 90 días				90 días a 1 año			
		XXXI		XXX0		XXXI		XXX0	
		Monto M\$	Tasa int. Prom. anual	Monto M\$	Tasa int. Prom. anual	Monto M\$	Tasa int. Prom. anual	Monto M\$	Tasa int. Prom. anual
...	\$ reajustables								
	\$ no reajustables								
	Dólares								
	Euros								
	Otras monedas								
...	\$ reajustables								
	\$ no reajustables								
	Dólares								
	Euros								
	Otras monedas								
Total Pasivos Circulantes									
	\$ reajustables								
	\$ no reajustables								
	Dólares								
	Euros								
	Otras monedas								

Pasivos a Largo Plazo XXXI

RUBRO	Moneda	1 -3 años		3 -5 años		5 -10 años		Más de 10 años	
		Monto M\$	Tasa int. Prom. anual	Monto M\$	Tasa int. Prom. anual	Monto M\$	Tasa int. Prom. anual	Monto M\$	Tasa int. Prom. anual
...	\$ reajustables								
	\$ no reajustables								
	Dólares								
	Euros								
	Otras monedas								
...	\$ reajustables								
	\$ no reajustables								
	Dólares								
	Euros								
	Otras monedas								
Total Pasivos a Largo Plazo									
	\$ reajustables								
	\$ no reajustables								
	Dólares								
	Euros								
	Otras monedas								

Pasivos a largo plazo XXX0

RUBRO	Moneda	1 -3 años		3 -5 años		5 -10 años		Más de 10 años	
		Monto M\$	Tasa int. Prom. anual	Monto M\$	Tasa int. Prom. anual	Monto M\$	Tasa int. Prom. anual	Monto M\$	Tasa int. Prom. anual
.....	\$ reajustables								
	\$ no reajustables								
	Dólares								
	Euros								
	Otras monedas								
.....	\$ reajustables								
	\$ no reajustables								
	Dólares								
	Euros								
	Otras monedas								
Total Pasivos a Largo Plazo									
	\$ reajustables								
	\$ no reajustables								
	Dólares								
	Euros								
	Otras monedas								

Consideraciones:

- Se deberá indicar el monto tanto de los activos como de los pasivos en moneda nacional y extranjera, abriendo las filas que sean necesarias para revelar los rubros que conforman los totales establecidos en el cuadro y de acuerdo a las diferentes monedas preestablecidas. Los saldos deberán incluir aquellos activos y pasivos cuya reajustabilidad haya sido pactada en base a la variación del tipo de cambio.
- Para los pasivos, se informara además, la tasa de interés promedio anual por moneda ponderada por saldos de capital y en los casos que la tasa de interés conste de una base variable más factor fijo, se indicarán ambos (ejemplo: Libor + **3%**).
- Se establece lo siguiente:
\$ reajustables : Unidad de fomento (UF) y otras monedas reajustables en pesos.
Dólares : Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
Euros : Moneda de la Comunidad Europea.
- En "Otras Monedas" se acumularán las monedas que no han sido incluidas en las filas anteriores, teniendo en consideración que si su monto es significativo, esta fila deberá abrirse en aquellas monedas más representativas, quedando en este último caso en fila "Otras monedas" las no relevantes.

35. Sanciones y procesos judiciales:

a. De autoridades administrativas:

Se informarán las sanciones de cualquier naturaleza que cualquier autoridad administrativa haya cursado a la Junta, a sus directores o administradores. Para tal efecto, se deberá indicar la naturaleza, fecha y número de resolución, fecha de notificación y si ha sido reclamada judicialmente.

Si la sanción fuere reclamada judicialmente, se deberá seguir informando hasta que la causa se encuentre con sentencia ejecutoriada y se haya cumplido con la sanción impuesta, o en su caso, se haya dejado sin efecto la sanción.

b. Procesos judiciales

Se incluirá, con el mismo detalle señalado en los párrafos anteriores, cualquier proceso judicial, indicando nombre de las partes, rol del proceso, juzgado en que se encuentre radicado, estado de la causa a la fecha del estado del proceso; breve resumen de la materia y cualquier otro antecedente que estime pertinente el directorio de la Junta agregar para la debida comprensión del mismo.

En caso de no existir sanciones o procesos judiciales se deberá mencionar expresamente,

36. Hechos posteriores:

Se informará todos aquellos hechos significativos de carácter financiero o de cualquier otra índole, ocurridos entre la fecha de término del ejercicio y la de emisión de los estados financieros a esta Superintendencia, tales como: fluctuaciones significativas en activos fijos, variaciones cambiarias de importancia, etc.

También se incluirá en esta nota, todo compromiso significativo que la Junta haya adquirido, directamente o indirectamente, en el periodo mencionado.

En caso de no existir hechos posteriores, se deberá mencionar expresamente esta circunstancia.

Notas adicionales:

Además de las notas a los estados financieros mencionadas anteriormente, se deberán incluir todas aquéllas que, a juicio del directorio de la Junta, proporcionen mayor información para comprenderlos e interpretarlos.